



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GIMNASIO ASTRO TRAINING BOX

DFZ-2023-10-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Revisado	Antonio Marzzano Ríos	
Elaborado	Cristián Neira Iturrieta	

ENERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Astro Training Box	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Victoria N° 40, Estación Central, RM
Provincia: Santiago	
Comuna: Estación Central	
Titular de la unidad fiscalizable: Eduardo Vidal Pinochet	RUT o RUN: 16.390.240-0
Domicilio titular: Victoria N° 40, Estación Central, Región Metropolitana	Correo electrónico: evidalclima@gmail.com
	Teléfono: +56 9 75536709



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de las denuncias Id 628-XIII-2022, 636-XIII-2022 y 657-XIII-2022 se encomendó a la SEREMI de Salud RM la atención de éstas, correspondientes al ruido generado por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable “Gimnasio Astro Training Box”.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, la primera con fecha 30 de agosto de 2022 en periodo diurno, y la segunda el 06 de septiembre de 2022 en periodo nocturno. Estas mediciones se realizaron de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por gritos, golpes, caída de objetos, música y pelotazos. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe destacar que la fecha del acta de inspección indica el 04 de octubre de 2022, sin embargo las mediciones fueron efectuadas con fecha 30 de agosto y 06 de septiembre de 2022, la fecha indicada en el acta corresponde al momento en que se escribió el acta, siendo este un procedimiento interno de SEREMI de Salud RM.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-RB del Plan Regulador vigente de la comuna de Estación Central, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 15 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 678 1812 797"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 (diurno)</td> <td>65</td> <td>No se percibe</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>1 (nocturno)</td> <td>65</td> <td>No se percibe</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>Supera en 15 dBA</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1 (diurno)	65	No se percibe	III	Diurno	65	No supera	1 (nocturno)	65	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 15 dBA
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																
1 (diurno)	65	No se percibe	III	Diurno	65	No supera																
1 (nocturno)	65	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 15 dBA																
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dBA en la ubicación del receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento deportivo que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																					



Registros



Figura 1. Ubicación del receptor

Fuente: Plano Ilustrativo Zona Z-RB, comuna de Estación Central.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de 04.10.2022
2	Fichas de Reporte Técnico

